

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS

Información General	
Tipo de MIR:	MIR de impacto Moderado
Título del Anteproyecto:	RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS
Dependencia:	Comisión Reguladora de Energía
Responsable Oficial:	Marcos González de Alba Luis Alonso
Editor del Anteproyecto:	Hernández Castillo René Alberto
Estatus del anteproyecto:	En Vo.Bo.
Ordenamiento Jurídico:	Disposiciones de carácter general

Archivos que contiene la Regulación	
	20160113102848_39676_Respuesta_a_comentarios_regulación_asimétrica_gasolina_diésel_130116.docx 20160113102848_39676_Anexo_res_reg_asimétrica_gasolinas_y_diésel_pemex_130116_final.docx 20160113102848_39676_Proyecto_res_comercialización_reg_asimétrica_gasolina_diesel_130116_final.docx

Punto de Contacto	
Nombre :	René Hernández Castillo
Cargo :	Director
Teléfono :	41241924
Correo electrónico :	rhernandez@cre.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?
Confidencialidad de la MIR
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :
No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABLES?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento. En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles :

No

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

De conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la LH, Pemex y sus entes controlados podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagreguen los distintos servicios que presten y el precio de venta de primera mano (VPM) del producto de que se trate. El artículo citado prevé que la comercialización que realicen personas controladas por Pemex se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Por ello, resulta necesario emitir las disposiciones administrativas de carácter general que establezcan la regulación asimétrica para Pemex y sus entes controlados que son objeto del presente anteproyecto de resolución.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

Emitir las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de la gasolina y el diésel con condiciones de regulación asimétrica por parte de Pemex, sus empresas subsidiarias, filiales o divisiones, con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados correspondientes. Evitar barreras de entrada a nuevos competidores, por lo que la Comisión Reguladora de Energía (la CRE) limitará la vigencia de los contratos de comercialización que Pemex, sus empresas subsidiarias, filiales o divisiones, celebren con terceros, a fin de abrir la oportunidad para la participación privada en la comercialización de la gasolina y el diésel. Establecer condiciones de equidad, transparencia y trato no discriminatorio en la actividad de comercialización de la gasolina y el diésel con objeto de evitar obstáculos a la entrada de nuevos participantes a los mercados, sin imponer o generar requisitos u obligaciones para los particulares.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

De conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos (LH), Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios (Pemex), así como cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagregue los distintos servicios que preste y el precio de venta de primera mano (VPM) del producto de que se trate. Sin embargo, actualmente, las disposiciones administrativas de carácter general que establezcan la regulación asimétrica para Pemex y sus entes controlados no existen, a fin de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados de la gasolina y el diésel. Por lo anterior, existe la posibilidad que Pemex y sus entes controlados ejerzan su dominancia en algunos mercados de la gasolina y el diésel en perjuicio de los adquirentes de VPM o de los usuarios de los servicios regulados, así como de la entrada de nuevos participantes en la cadena de suministro de dichos productos.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

De conformidad con el Transitorio Décimo Tercero de la LH, Pemex y sus entes controlados podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagregue los distintos servicios que preste y el precio de VPM del producto de que se trate. El artículo citado prevé que la comercialización que realicen personas controladas por Pemex se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Sin embargo, las disposiciones correspondientes no han sido emitidas por la CRE. Por ello, resulta necesario emitir las disposiciones administrativas de carácter general que establezcan la regulación asimétrica para Pemex y sus entes controlados, ya que ello es esencial toda vez que, como resultado del nuevo marco legal emanado del Decreto de Reforma Energética, se abren por primera vez espacios para la competencia en la gasolina y el diésel, por lo que es necesario impedir que Pemex ejerza su dominancia en algunos mercados de dichos productos en perjuicio de los adquirentes de VPM o de los usuarios de los servicios regulados, así como de la entrada de nuevos participantes en la

cadena de suministro de esos productos.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

En este caso no existe otra alternativa, toda vez que el Transitorio Décimo Tercero de la LH establece que Pemex y sus entes controlados podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagregue los distintos servicios que preste y el precio de VPM del producto de que se trate y, para ello, el artículo citado prevé que la comercialización que realicen las personas controladas por Pemex se sujetará a regulación asimétrica las cuales se establecerán a través de las disposiciones administrativas de carácter general que tiene facultad de emitir la CRE, las cuales son objeto del proyecto de la presente MIR.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

La expedición de las disposiciones administrativas de carácter general objeto del proyecto de Resolución permitirá establecer las condiciones de regulación asimétrica para Pemex y sus entes controlados. Esto permitirá evitar que dichas empresas ejerzan poder dominante en perjuicio de los usuarios y usuarios finales, mediante la implementación de un régimen de regulación predecible, estable y transparente, que establezca condiciones bajo principios de proporcionalidad y equidad en la contratación de los servicios de comercialización por parte de cualquier particular. Acorde con lo anterior, para evitar barreras de entrada a nuevos competidores, la CRE limitará la vigencia de los contratos de comercialización que Pemex y sus entes controlados celebren con terceros, lo que abrirá la oportunidad para la participación privada en la comercialización de gasolinas y diésel. De esta manera, la CRE establecerá condiciones de equidad, transparencia y trato no discriminatorio en la actividad de comercialización de dichos productos con objeto de evitar obstáculos a la entrada de nuevos participantes a los mercados.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

No Aplica

Tipo#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos#1:

El regulador no proporcionó información

Población a la que impacta#1:

El regulador no proporcionó información

Ficta#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Justificación#1:

El regulador no proporcionó información

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave#1:

El regulador no proporcionó información

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

Transitorio Décimo Tercero de la LH

Justificación#1:

El Transitorio Décimo Tercero de la LH establece que Petróleos Mexicanos y sus entes controlados podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre

que desagreguen los distintos servicios que presten y el precio de VPM del producto de que se trate. En virtud de lo anterior, el artículo citado prevé que la comercialización que realicen personas controladas por Pemex se sujetará a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Esta disciplina es esencial toda vez que, como resultado del nuevo marco legal emanado del Decreto de Reforma Energética, se abren por primera vez espacios para la competencia en las gasolinas y el diésel, por lo que es esencial impedir que Pemex ejerza su dominancia en los mercados de dichos productos en perjuicio de los adquirentes de VPM o de los usuarios de los servicios regulados, así como de la entrada de nuevos participantes en la cadena de suministro de estos productos.

Obligaciones#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

Resolutivo Cuarto del Proyecto de Resolución

Justificación#2:

El artículo 68 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento) establece que la regulación de los términos y condiciones que emita la CRE, buscará evitar que los Permisarios ejerzan poder de mercado en perjuicio de los usuarios y usuarios finales, mediante la implementación de un régimen de regulación predecible, estable y transparente, que establezca condiciones bajo principios de proporcionalidad y equidad en la contratación de los servicios. En apego a lo anterior, para evitar barreras de entrada a nuevos competidores, y en ejercicio de su atribución de regular y promover el desarrollo eficiente de la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, la CRE considera conveniente limitar la vigencia a un año de los contratos de comercialización que Pemex y sus entes controlados celebren con terceros, así como evitar cláusulas de renovación automática. De otro modo, Pemex y sus entes controlados tendrán la posibilidad de extender su relación contractual con sus clientes, lo que impedirá la entrada de nuevos comercializadores de petrolíferos y petroquímicos en la industria, evitando que se desarrolle la competencia en dicha actividad.

Obligaciones#3:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#3:

Resolutivo Quinto del proyecto de resolución

Justificación#3:

Congruente con el Resolutivo Cuarto del proyecto de resolución se requiere que antes del 31 de enero de 2016, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por dichas personas, deberán realizar las acciones necesarias para adecuar los contratos vigentes de gasolina y diésel, a fin de que reflejen las disposiciones establecidas en dicho proyecto, sin perjuicio de los plazos establecidos en los contratos para que dichas adecuaciones tengan efecto.

Obligaciones#4:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#4:

Resolutivo Sexto

Justificación#4:

A fin de que se reflejen los plazos establecidos en el Resolutivo Cuarto del Proyecto de Resolución, los contratos vigentes a la fecha de publicación del proyecto de resolución objeto de la presente MIR, seguirán en vigor hasta el 30 de abril de 2016.

Obligaciones#5:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#5:

Resolutivo Séptimo del Proyecto de Resolución

Justificación#5:

Si bien a partir de la entrada en vigor de esta resolución, los contratos que celebren Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por dichas personas, relativos a gasolina y diésel, deberán realizarse conforme a lo establecido en esta resolución, resulta necesario prever un régimen contractual transitorio consistente con la entrada en vigor de las metodologías respectivas, a fin de reflejar los plazos correspondientes a dichas metodologías.

Obligaciones#6:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#6:

Resolutivo Octavo del Proyecto de Resolución

Justificación#6:

Se requiere revisar y en su caso ajustar el modelo de Contrato que pretendan suscribir Pemex y sus entes controlados en la comercialización de gasolina y diésel, a fin de verificar que cumple con las DACGs objeto del proyecto de resolución

Obligaciones#7:

Establecen restricciones

Artículos aplicables#7:

Resolutivo Noveno del Proyecto de Resolución

Justificación#7:

Resulta necesario que Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por estas personas publiquen en su sistema de información o en su portal de internet la información de cada uno de los contratos de comercialización de gasolina y diésel dentro de un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a su suscripción, a fin de brindar transparencia sobre las condiciones contractuales de los mismos.

Obligaciones#8:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#8:

Resolutivos Décimo y Undécimo del Proyecto de Resolución

Justificación#8:

Se establecer y aprobar los contenidos de la factura que emitan Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por estas personas a sus clientes de comercialización de gasolinas y diésel, a fin de verificar que incluyan elementos que brinden transparencia de las transacciones correspondientes.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, las disposiciones aplican a Pemex y sus entes controlados, así como a todos sus adquirentes.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Pemex y sus entes controlados, así como aquellos adquirentes con contratos vigentes de compra de gasolina y diésel con una duración superior a un año y que en su contrato no esté prevista la cláusula de "Cambio de Circunstancias".

Describe o estime los costos#1:

Pemex y sus entes controlados deberán incurrir en costos administrativos para dar cumplimiento a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización de gasolinas y diésel que sean sujetos a las condiciones de regulación asimétrica. Entre los costos administrativos que deberán asumir Pemex y sus entes controlados están relacionados con la modificación de los sistemas de información y facturación que se deberán realizar conforme a las disposiciones generales objeto del presente proyecto de resolución. Dichos costos están relacionados básicamente con la actualización de software que se debe realizar a los sistemas de información y facturación de Pemex y sus entes controlados, a fin de que puedan operar conforme a los criterios de regulación asimétrica establecidos en el proyecto de resolución objeto de la presente MIR. Cabe señalar que el costo de la actualización no ha sido cuantificado, ya que Pemex se encuentra en proceso de cotización de la modificación de sus sistemas de información y facturación. En términos del Resolutivo Cuarto del proyecto de Resolución, los contratos de comercialización de gasolina y diésel que celebren Pemex y sus entes controlados no podrán tener una vigencia superior a un año, y no podrán contener cláusulas de renovación automática. Asimismo, de acuerdo con el Resolutivo Quinto del proyecto

de Resolución, en el caso de los contratos firmados con anterioridad, Pemex y sus entes controlados deberán realizar las acciones necesarias para adecuar los contratos vigentes de gasolina y diésel, a fin de que reflejen las disposiciones establecidas en esta Resolución, sin perjuicio de los plazos establecidos en los contratos para que dichas adecuaciones tengan efecto. Cabe señalar que los contratos de gasolinas y diésel petrolíferos incluyen una cláusula sobre "Cambio de Circunstancias" que establece lo siguiente: "En caso de que las autoridades competentes emitan modificaciones a la regulación, normativa, o expidan disposiciones administrativas de carácter general respecto de las ventas de primera mano de productos que se obtengan de la refinación del petróleo, que afecten de manera significativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Contrato, cualquiera de las partes tendrán derecho a dar por terminado el Contrato o a solicitar su modificación, previa notificación a la otra parte con cuando menos tres meses de anticipación, sin que para ello medie notificación judicial alguna, en la inteligencia de que las obligaciones del Contrato continuarán en pleno vigor hasta en tanto surta efectos dicha terminación o modificación." En virtud de lo anterior, si bien el cambio de vigencia podría implicar costos por la modificación de los contratos para los adquirentes gasolina y diésel con vigencia mayor a un año, la situación que genera el presente proyecto de resolución tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Décimo Tercero de la LH, con el objeto de limitar el poder dominante de Pemex y sus entes controlados, por lo que se requiere que los adquirentes de dichos petrolíferos se adapten a estas nuevas condiciones de mercado. Adicionalmente, el porcentaje de adquirentes que estarían en dicha situación es mínima, alrededor de 5% del total de adquirentes de gasolina y diésel de Pemex y sus entes controlados.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Los adquirentes de gasolina y diésel, así como los posibles nuevos comercializadores de dichos productos.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

Los beneficios de la emisión de las disposiciones generales en materia de regulación asimétrica para Pemex y sus entes controlados son cualitativos. Ello en virtud de que uno de los beneficios será limitar el poder dominante de Pemex y sus entes controlados en las actividades de comercialización de gasolina y diésel, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados. Otro beneficio será que se evitarán barreras de entrada a nuevos competidores a través de limitar la vigencia de los contratos de comercialización que Pemex y sus entes controlados celebren con terceros. Asimismo, se tendrá como beneficio que se establecerán condiciones de equidad, transparencia y trato no discriminatorio en la actividad de comercialización de gasolina y diésel con objeto de evitar obstáculos a la entrada de nuevos participantes a los mercados. Con la entrada de nuevos competidores, los clientes actuales de Pemex y sus entes controlados podrán tener acceso a nuevos oferentes, lo que permitirá que los participantes de la industria optimicen sus costos y maximicen sus esfuerzos para estar en posibilidad de ofrecer a sus clientes las mejores condiciones contractuales y de precio, por lo que esta competencia permitirá el acceso a menores precios de los combustibles, en beneficio de todos los usuarios de los mismos en el país.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Los beneficios de la regulación asimétrica son que permitirán controlar el poder monopólico de Pemex y sus entes controlados en la industria de gasolina y diésel, lo que beneficiará a todos los adquirentes y los posibles nuevos comercializadores de dichos productos. Ello a cambio de que Pemex y sus entes controlados deberán asumir los costos administrativos mencionados que les causarán las disposiciones en materia de regulación asimétrica. Asimismo, una minoría de adquirentes enfrentará un cambio de circunstancias en cuanto a la vigencia de sus contratos, aunque como ya se mencionó dicha cláusula está prevista en sus contratos, por lo que al ser un mandato establecido en la LH, tanto Pemex y sus entes controlados como los adquirentes con contratos con vigencia mayor a un año deben acatar lo establecido en dicha Ley. Adicionalmente, con la entrada de nuevos competidores, los clientes actuales de Pemex y sus entes controlados podrán tener acceso a nuevos oferentes, lo que permitirá que los participantes de la industria optimicen sus costos y maximicen sus esfuerzos para estar en posibilidad de ofrecer a sus clientes las mejores condiciones contractuales y de precio, por lo que esta competencia permitirá el acceso a menores precios de los combustibles, en beneficio de todos los usuarios de los mismos en el país. De esta manera, resulta previsible que los costos que se ocasionarán a Pemex y sus entes controlados, así como a la minoría de adquirentes que deben adecuar sus contratos a los nuevos plazos de contratación, resultan menores ya que los beneficios de la regulación asimétrica tienen impacto a favor de todos los usuarios de las gasolinas y diésel en el país, cuyo valor ventas a nivel nacional en el mes de octubre de 2015 fue de \$54,117 millones de pesos, por lo que cualquier reducción de precios en dichos productos representará un beneficio mayor a los costos que genera la aprobación del proyecto de resolución. En virtud de lo anterior, se puede concluir que la emisión las disposiciones generales objeto de la presente resolución tienen beneficios para todos los participantes de la industria de la gasolina y diésel con costo para Pemex y entes controlados, así como para algunos adquirentes con contratos que tengan vigencia mayor a un año.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Pemex y sus entes controlados deberán dar cumplimiento a las disposiciones regulatorias que se establecen en el proyecto de resolución, con el objeto de que la CRE pueda vigilar si este ente regulado cumple con dichas disposiciones. Para ello, la CRE tiene definidas las áreas que serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de regulación asimétrica que deben cumplir Pemex y sus entes regulados.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

La forma y los medios de evaluación del logro de los objetivos será en la medida que entren nuevos comercializadores a la cadena de suministro de gasolina y diésel, lo cual podrá medirse a través de los nuevos permisos que otorgue la CRE para comercializar dichos productos, ya que el nivel de ventas de los nuevos comercializadores permitirá evaluar si existe una mayor competencia en el mercado respecto a la participación de Pemex y sus entes controlados. Otro medio para evaluar el éxito de las disposiciones en materia de regulación asimétrica puede ser a través de las quejas que se presenten en contra de la labor de comercialización de gasolina y diésel por parte de Pemex y sus entes controlados, ya que las quejas relacionadas con prácticas monopólicas o trato discriminatorio permitirá identificar si esas empresas continúan ejerciendo poder monopólico en el mercado de las gasolinas y el diésel.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Pemex y sus entes controlados y un particular de nombre Esteban Sánchez

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Se anexan en archivo electrónico los comentarios que fueron presentados por parte de Pemex Refinación y el particular, en dicho archivo se podrá comparar el contenido del proyecto de resolución dado a vistas, los comentarios de Pemex y el particular, así como la propuesta de respuesta de la CRE a dichos comentarios. Cabe señalar que los comentarios que presentó Pemex Refinación y el particular, fueron tomados de la solicitud de exención de MIR que se presentó a esa H. Cofemer sobre una versión anterior del presente proyecto de resolución, la cual tiene el expediente número 65/0052/091015.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

En atención a los comentarios de Pemex, se hicieron las modificaciones siguientes al proyecto de resolución y su anexo: 1.- En la fracción V del Resolutivo Undécimo se aclara que se refiere al período de consumo o fecha de entrega. 2.- En la fracción VII del Resolutivo Undécimo se aclara que se refiere a la identificación del medidor del cliente o del suministrador, según sea el caso. 3.- En el numeral 3.2 de las disposiciones generales (anexo de la resolución), se aclara que se refiere el pago por productos y servicios. 4.- En el numeral 4.1 de las disposiciones generales (anexo de la resolución), se aclara que el sistema de información será accesible para los clientes de Pemex y de sus entes controlados, según corresponda. Alternativamente, la información por adquirente sólo se entregará a Permisionarios de Comercialización a través de la CRE.

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20151209155233_39449_Comentarios_resolución_regulación_asimétrica_pl_pp.docx](#)

Información adicional

Tema:

Energía

Resumen:

La Resolución pretende establecer la regulación asimétrica prevista en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos, a fin de que se pueda limitar el poder dominante que Pemex, sus empresas subsidiarias, filiales o divisiones, pudiesen detentar en la comercialización de gasolina y diésel en perjuicio de los adquirentes de venta de primera mano o de los usuarios de los servicios regulados, así como de la entrada de nuevos participantes en la cadena de suministro de dichos productos.

Resumen en Inglés:

This legal instrument will establish the regulation for Pemex in order to limit its monopoly power in the trading of gasoline & diesel against the first hand sales clients and the entry of new traders of that products.

Palabras Clave:

ventas de primera mano, comercialización, petrolíferos, petroquímicos, regulación asimétrica